RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB Nº 0103/2017

Cochabamba, 09 de Mayo de 2017

VISTOS

Nota con Código de Barras 1748513, presentada por **Guido Johnny Rocha Ayala**, mediante la cual solicita **Autorización de operación y otorgamiento de Licencia de Operación** de un Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV), normativa regulatoria y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva, hasta la industrialización, en el marco de la Política Estatal de Hidrocarburos conforme con la ley.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos **(ANH).**

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy **ANH**, tiene como atribución: **inc. b)** ***"Otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación".***

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial **(SIRESE)** Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 refiere que la **ANH** tiene la atribución de**: inc. c)** *"Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".*

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley N° 3058 y el inc. k) del artículo 10 de la Ley N° 1600, la **ANH** tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2015, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos -hoy **ANH**-, aplicar transitoriamente el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004 (en adelante **Reglamento**), en tanto sea aprobada la nueva reglamentación que regule la ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB Nº 0103/2017

Que el artículo 121 del **Reglamento** establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (actual ANH), inscribirá y habilitara a los Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV, previa certificación por IBNORCA.

Que, mediante Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN No. 0022/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, se aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV), en el que se establecen las condiciones legales, técnicas, de seguridad y de operación a las que deben sujetarse las Empresas interesadas en la construcción y operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV).

Que, por Resolución Administrativa RADDR-ANH-DCB No.0075/2017 de fecha 10 de abril de 2017, se autorizó a la empresa "ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A." representada por Guido Johnny Rocha Ayala, la construcción de un Taller de Recalificación de Cilindros a Gas Natural Vehicular (GNV), estableciéndose que el inicio de las operaciones estará sujeto a la obtención de una Licencia de Operación.

CONSIDERANDO

Que, en atención a la Nota presentada en fecha 11 de abril de 2017 por la cual se solicita la inspección final, se emitió el Informe Técnico INF-TEC-DCB 0359/2017 de 19 de abril de 2017, el cual concluye que el Taller de Recalificación de Cilindros a GNV "ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A.", **cumple** con los requisitos técnicos de infraestructura básica de seguridad y área de trabajo exigidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV), mismos que están respaldados por el Certificado 010780 de IBNORCA que avala su capacidad operativa del proceso de recalificación de cilindros para GNV con vigencia hasta el 06/feb/2020.

Que, el Informe Legal DCB 0445/2017 de 09 de mayo de 2017, establece que la Empresa **"ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A.", cumple** con el Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) aprobado Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN No. 0022/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 así como con el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa en la que se autorice la Operación del Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) y la licencia de Operación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve inciso u) de la de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0364/2015 de fecha 19 de Octubre de 2015, que dispone la complementación de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Directores Distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de las Resoluciones de Construcción y Operación de los Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV

DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA V°B° P.C.M.H. A.N.H.

DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA A.T.C. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB Nº 0103/2017

POR TANTO:

El Director Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **"ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A."** representada por Guido Johnny Rocha Ayala, la **OPERACIÓN** de un Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV), ubicado en la Carretera nueva a Santa Cruz Km. 18 ½ del departamento de Cochabamba.

SEGUNDO.- Autorizar la otorgación de la Licencia de Operación en favor del Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) "**ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A.**", la misma que tendrá una vigencia por el periodo de tiempo establecido en el Certificado de Verificación de Capacidad Operativa del Proceso de Recalificación de Cilindros para GNV emitido por IBNORCA.

TERCERO.- Que, para continuar con la operación del Taller, al vencimiento del certificado emitido por IBNORCA, el Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) **"ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A."**, deberá renovar su Licencia de Operación.

CUARTO.- El Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) **"ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A. "**, deberá solventar los gastos por concepto de inspecciones técnicas, cuyos montos se encuentran establecidos en el capítulo de Tarifas del Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) aprobado por Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN No. 0022/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, pagos que deberán ser efectuados a favor de la ANH.

QUINTO.- El Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) **"ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A"**, deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 12 del Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) aprobado por Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN No. 0022/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015.

SEXTO.- El Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) **"ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A."**, está obligada a que sus instalaciones y operación cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004 y Reglamento para la Construcción y Operación de Talleres de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) aprobado Resolución Administrativa de Normas RAN-ANH-UN No. 0022/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEPTIMO.- Notifíquese al Taller de Recalificación de Cilindros de Gas Natural Vehicular (GNV) **"ESTACION DE SERVICIO TRANS SACABA S.A."**, en la forma

214

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB Nº 0103/2017

prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Abog. Fabiola Taborga Cabrera
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA

Ing. Jimmy Hilmer Mendez Rojas
DIRECTOR DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Guido Johnny Rocha Ayala
C.I. 3578619 Cbba
C-10-05-2017

DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA F.C. A.N.H.

DISTRITAL COCHABAMBA V°B° P.C.M.H. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo